

que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 001059-2024-MP-FN-PJFSUCAYALI, cursado por el abogado Sebastián Pedro Ticona Flores, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial provisional en el despacho de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Rosmery Marreros Alvarado, como fiscal adjunta provincial del Distrito Fiscal de Ucayali, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad; nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Rosmery Marreros Alvarado, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2325796-4

## Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2002-2024-MP-FN

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 001221-2024-MP-FN-PJFSAMAZONAS de fechas 13 de junio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el día 12 de junio de 2024, ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (C.E.A), el abogado Juan José Rioja Malhaber, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazan, presenta su renuncia al cargo por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo y que se haga efectiva a partir del 15 de junio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Mariela Atenea Sobrino Ardiles, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazan, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través del oficio de visto, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, por medio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada carta renuncia, conformidad, con efectividad al 15 de junio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del referido fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el abogado Juan José Rioja Malhaber, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazan; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 15 de junio de 2024, la vigencia de su nombramiento y designación así como sus prórrogas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 378 y 3530-2023-MP-FN, de fecha 15 de febrero de 2023 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento al abogado Juan José Rioja Malhaber que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del



Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2325796-5

## Nombran fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2003-2024-MP-FN

Lima, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

Los oficios Nos. 00440, 00738, 00847, 001058 y 001183-2024-MP-FN-PJFSHUANCVELICA, de fechas 22 de marzo, 28 de mayo, 18 de junio, 19 de julio y 16 de agosto de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2015-MP-FN, de fecha 9 de febrero de 2015, se resolvió, entre otros, designar al abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal, fiscal adjunto provincial titular civil y familia de Padre Abad - Aguaytia, Distrito Fiscal de Ucayali, en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Padre Abad - Aguaytia.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021, el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Padre Abad - Aguaytia fue convertido a Fiscalía Provincial de Familia de Padre Abad - Aguaytia, con todo su personal fiscal, por lo que se dispuso la adecuación de la designación del abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal a este último despacho mencionado.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante los oficios Nos. 00440, 00738, 00847, 001058 y 001183-2024-MP-FN-PJFSHUANCVELICA, cursados por el abogado Miguel Ángel Ramos Ríos, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto superior, en el despacho de la Fiscalía Superior de Familia de Huancavelica y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal como fiscal adjunto superior del Distrito Fiscal de Huancavelica para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Superior de Familia de Huancavelica, para lo cual se deberá previamente dar por concluida la designación y su adecuación que se mencionan en el primer y segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se menciona en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiéndose además disponer la retención de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal, fiscal adjunto provincial titular civil y familia de Padre Abad - Aguaytia, Distrito Fiscal de Ucayali, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Padre Abad - Aguaytia; por consiguiente, dejar sin efecto la adecuación de su designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nos. 383-2015-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 9 de febrero de 2015 y 29 de enero de 2021, respectivamente, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo tercero de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal, como fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el despacho de la Fiscalía Superior de Familia de Huancavelica, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento al abogado Gustavo Rafael Dávila Carbajal que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Ucayali, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2325796-6